

Bogotá, D. C., 22 de octubre de 2025

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2025-5352

Señor
LUIS EDUARDO RUIZ CARREÑO
luiseduardoruizcarreño9@gmail.com

Ref.: Radicación CE-EXT-2025-2437

Respetado señor:

La presidencia del Consejo de Estado acusa recibo del escrito radicado el 1 de octubre de 2025, en el que manifiesta sentirse en peligro por sus inquilinos y solicita su desalojo, así como medidas de protección personal y patrimonial.

Al respecto, le informamos que el Consejo de Estado, tribunal supremo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se encuentra instituido para «conocer de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas o los particulares cuando ejerzan función administrativa»¹. Dicha función se cumple en el marco de un proceso judicial que se rige por lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, luego del ejercicio del derecho de acción (demanda) por parte del interesado.

Revisado integralmente el contenido de la comunicación, no se advierte petición sobre la que esta Corporación deba emitir pronunciamiento alguno en el marco de sus competencias constitucionales y legales².

Por lo anterior, le sugerimos acudir a un abogado o al servicio gratuito de la Defensoría del Pueblo para que reciba asesoría y/o acompañamiento sobre los mecanismos y medios a su alcance para la defensa de sus intereses.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente
ARIEL RIAÑO MORALES
Magistrado Auxiliar

ARM/ymrc



Verifique la autenticidad de este documento en:
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=vcP3MniThnm9dM9A8/YN1Q==>

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 104.

² Artículo 237 de la Constitución Política y Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011.